

1
 2
 3
 4
 5 CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de Quito, Ca-
 6 DE COMERCIO. pital de la República del
 7 TAXI SERVICIOS Ecuador, a tres de SEPTIEM-
 8 TAX-SERV C.A. BRE de mil novecientos
 9 ENTRE: CARLOS ABEL ALDAS noventa y seis, ante mí el
 10 LEDESMA Y OTROS. Notario Vigésimo Quinto,
 11 Doctor Raúl Gaybor Secai-
 12 ra, comparecen los señores
 13 POR: S/. 16'300.000,00 Carlos Abel Aldas Ledesma,
 14 DI: COPIAS casado, por sus pro-
 15 C.N.G./ C - 131 pios derechos; Alfonso An-
 16 drango Morales, casado
 17 por sus propios derechos;
 18 Carlos Iván Arévalo Enrí-
 19 quez, casado, por sus
 20 propios derechos; Raúl En-
 21 rique Armas Martínez, casado, por sus propios dere-
 22 chos; Jorge Eduardo Asimbaya Fonseca, casado, por
 23 sus propios derechos; José Alfredo Barrera, casado,
 24 por sus propios derechos; Segundo Alfredo Bautista Te-
 25 norio, casado, por sus propios derechos; Vicente
 26 Leonardo Bravo Carrera, casado, por sus propios
 27 derechos; Blanca Sanzguino Limaico, soltera, por
 28 sus propios derechos; Mario Castañeda Oleas, casado

1 por sus propios derechos; Byron Aníbal Cano Orbe,
2 casado , por sus propios derechos; Nelson Guillermo
3 Cisneros Mármol, casado , por sus propios derechos;
4 Carlos Fernando Corella, casado , por sus propios
5 derechos; Luis Alberto Cola Tituaña, casado , por
6 sus propios derechos; Luis Antonio Cifuentes Rueda,
7 soltero , por sus propios derechos; Oswaldo Racines
8 Navarrete, casado , por sus propios derechos;
9 Carlos Orlando Chalá, casado , por sus propios de-
10 rechos; Segundo Alfredo Chauca Gualoto, casado , por
11 sus propios derechos; Sandro Raúl Chiluiza Barragán,
12 soltero , por sus propios derechos; Marco León Ra-
13 mírez, soltero , por sus propios derechos; Luis Al-
14 fredo Dálgo Medina, casado , por sus propios de-
15 rechos; Hernán Efraín del Hierro Acosta, casado ; por
16 sus propios derechos; Marcelo Pastaz Marváez, soltero
17 por sus propios derechos; Alba Lucía Flores Jarrín,
18 casada , por sus propios derechos; José Florencio
19 Loachamín Gutiérrez, casado , por sus propios dere-
20 chos; José Freire Morales, casado , por sus pro-
21 pios derechos; Manuel Rodolfo Gallardo, casado ,
22 por sus propios derechos; Rodrigo Gallardo Román,
23 casado , por sus propios derechos; Luis Javier Ganán
24 Loza, casado , por sus propios derechos; Nelson
25 Olmedo González Mera, casado , por sus propios de-
26 rechos; Guillermo González, casado , por sus pro-
27 pios derechos; Guido Gordón Rosero, casado , por
28 sus propios derechos; Germán Rodrigo Guallichico Chica-

Guaján, casado . . . , por sus propios derechos; Manuel

María Guayasamín Quishpe, casado ; por sus propios

derechos; Francisco Eduardo Herrera, casado , por

sus propios derechos; Víctor Emilio Ipiales Imbago,

soltero, por sus propios derechos; Clara María

Encarnación Jácome Aragón, casada , por sus propios

derechos; Marco Francisco Jácome Caiza, casado , por

sus propios derechos; Luis Mera Moya, casado, por

sus propios derechos; Juan Carlos Juradó Pabón, soltero

por sus propios derechos; Marcelo Oswaldo Loaiza Martí-

nez, casado , por sus propios derechos; Miguel Mo-

rales Coello, casado, por sus propios derechos; Ra-

miro Javier Madrid Rodríguez, casado , por sus pro-

pios derechos; Fausto Omar Martínez Aguilar, casado

por sus propios derechos; Luis Ernesto Morales Rodrí-

guez; divorciado; por sus propios derechos; Fausto

Vinicio Loaiza Martínez, casado , por sus propios de-

rechos; Miguel Ramiro Mosquera León, divorciado por

sus propios derechos: María Azucena Rodríguez Rodrí-

guez, divorciada, por sus propios derechos; Miguel de

Sebastián Naranjo Alvarez, casado , por sus propios

derechos; Segundo Miguel Niquinga Tipán, casado , por

sus propios derechos; Betty Marisol Orellana, casada

por sus propios derechos; Carmen Patricia Samaniego

Sarmiento, casada , por sus propios derechos; José

Alfredo Padilla Licintuña, casado , por sus propios

derechos; Calixto Veintimilla Obando divorciado, por sus

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

R-2041: Modeste proun tura pública de pnotocolacion, pade vii al 5 de Febrero de 1998, se pnotocola a el Panteón de los portorriqueños y Indio de espontaneos que corre pautas a asin pautas p Soler - Puerto, a 5 de Febrero de 1998: El Notario.

1 propios derechos; Alcides Virgilio Pacheco Pacheco,
 2 casado , por sus propios derechos; Byron Paillacho
 3 Cruz, casado , por sus propios derechos; Nelson Her-
 4 nán Pérez Irúa, casado , por sus propios derechos;
 5 Marco Roberto Pullas Parra, casado , por sus pro-
 6 pios derechos; Bolívar González Coloma, soltero , por
 7 sus propios derechos; Miguel Huato Orbe, casado , por
 8 sus propios derechos; Alfonso Bustos Chimbo, casado
 9 por sus propios derechos; Sandra Paola Rivadeneira Na-
 10 varrete, casada , por sus propios derechos; Fausto
 11 Valdiviezo Ramos, soltero , por sus propios derechos;
 12 Flavio Eduardo Ruales Estrella, casado , por sus
 13 propios derechos; Neris Humberto Saltos Mera, soltero
 14 por sus propios derechos; Carlos Augusto Santacruz Co-
 15 rrea, casado , por sus propios derechos; Mónica Alexan-
 16 dra Sarango Paladines, soltera , por sus propios de-
 17 rechos; Germán Petronio Silva León, casado , por
 18 sus propios derechos; Jesús Manuel Suntasig Vásquez,
 19 casado , por sus propios derechos; Néstor Arturo
 20 Tapia Falcón, casado , por sus propios derechos;
 21 Juan Jaime Tipán Tipán, casado , por sus propios
 22 derechos; José Antonio Tituaña Tocagón, casado , por
 23 sus propios derechos; Norma Torres Garcés, divorciada
 24 por sus propios derechos; José Miguel Uchupanta Tipan-
 25 taxi, casado , por sus propios derechos; Carlos Enri-
 26 que Guayta Paredes, casado , por sus propios dere-
 27 chos; Franklin Toro Santacruz, soltero , por sus pro-
 28 pios derechos; Sonia Viteri Oñate, casada , por sus

propios derechos; Edgar Alvarado Vásquez, soltero

por sus propios derechos; Luis Fernando Yépez Garrido,

soltero, por sus propios derechos; Manuel Antonio

Zaquinaula Amari, divorciado, por sus propios dere-

chos; Alejandro Cháves Moncayo, casado, por sus

propios derechos; Galo Vayas Cañadas, divorciado por

sus propios derechos.- Los comparecientes son domici-

liados en esta ciudad, ecuatorianos, mayores de edad,

hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes

de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan, cu-

yo tenor es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O:

En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una escri-

tura de constitución de compañía de comercio al si-

guiente tenor: C L A U S U L A P R I M E R A . -

Por medio del presente contrato se constituye la Com-

pañía que se denominará TAXI SERVICIOS TAX-SERV C.A.,

la misma que estará regida por la Ley de Compañías y

demás leyes pertinentes.- C L A U S U L A S E G U N -

D A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denominación

TAXI SERVICIOS TAX-SERV C.A. se constituye la compañía

de nacionalidad ecuatoriana, con operatividad en toda

la República del Ecuador, pudiendo establecer aún fue-

ra del país.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la Compañía es el transporte de

pasajeros en taxis, la misma que estará ordenada por

un sistema de radio comunicación a través de una central

de despacho y equipos transceptores instalados en cada

uno de los vehículos, en la ciudad de Quito.- Podrá
instalar para la provisión de sus unidades, almacén de

repuestos partes y piezas, de combustibles y lubrican-

tes.- Importar vehículos para el servicio público den-
tro de las disposiciones de Ley.- Podrá realizar toda

clase de actos o contratos permitidos por la Ley.- AR-

TICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
fecha de inscripción de la Compañía en el Registro

Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con
acatamiento a las disposiciones legales de acuerdo a la
resolución previa de la Junta General de Accionistas,
convocada especialmente para el objeto.- ARTICULO CUAR-

TO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
es de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, divi-
dido en ciento sesenta y seis acciones ordinarias y
nominativas de cien mil sucres cada una.- ARTICULO QUIN-

TO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones se
entregará a cada accionista, suscrito por el Presidente
y el Gerente General, con la constancia de los datos
exigidos por la Ley.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones

podrán negociarse libremente, la transferencia del do-
minio de las acciones no surtirá efectos contra la com-
pañía ni contra terceros, si no desde la fecha de ins-

cripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- La
inscripción se efectuará válidamente con la sola firma
del representante legal de la compañía a la presentación

y entrega de una comunicación firmada conjuntamente

por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia del título objeto de la cesión.-

Dichas comunicaciones o el título se archivará en la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- En cualquier tiempo o previo el

cumplimiento de las disposiciones legales se podrá acordar el aumento del capital social.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada

caso de aumento de capital social.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la disminución del capital social cuando convenga a los intereses de la Compañía

sujetándose a las disposiciones de Ley.- Para decidir cualquier modificación del contrato de la Compañía se requerirá del sesenta y cinco por ciento de votos favorables de los presentes en la Junta que resuelve

dicha modificación.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General con las facul-

tades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Estará constituida por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos.- En Junta General de Ac-

cionistas tienen derecho a voto en proporción de los aportes realizados.- Estará presidida por el Presidente

de la Compañía y en su ausencia por uno de los accionis-

tas nombrados para el efecto en cada sesión.- Actua-

rá de secretario el Gerente General y en ausencia de

éste se designará uno ad-hoc entre los accionistas con-

currentes.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta Gene-

ral de Accionistas es el órgano máximo de la compañía.

Son sus atribuciones las establecidas por la Ley, en

los presentes estatutos y en los reglamentos de modo

especial las siguientes: a) Nombrar, y remover al Pre-

sidente, al Gerente General, Comisarios, y Liquidado-

res de la Compañía en su caso.- b) Fijar sus remune-

raciones.- c) Conocer y aprobar los balances, cuentas

e informes de los administradores y comisarios, debien-

do adoptar las resoluciones que estime convenientes

para los intereses de la compañía.- d) Resolver sobre

la amortización de las acciones.- e) Resolver sobre

la fusión, transformación o liquidación de la compa-

ñía.- f) La distribución de las utilidades.- g) El au-

mento o disminución del plazo de actividades de la

Compañía.- h) Reformar el contrato social.- i) Deter-

minar el procedimiento para la liquidación de la com-

pañía.- j) Aprobar las actas de Juntas Generales de

Accionistas las que deberán estar suscritas por el Pre-

sidente y Secretario.-k) Las demás inherentes a la

buena marcha de la compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas

podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias

se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario y conocerán de todos los asuntos que le son concernientes.- Las Juntas Generales extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo son convocadas para tratar asuntos determinados y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos.- Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Generales Universales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para reunión de las Juntas Generales de Accionistas, se realizará mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con indicación del lugar, día, fecha, hora objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria.- Para que exista quorum en las Juntas Generales de Accionistas se requerirá de la concurrencia de los Accionistas que representen más del cincuenta y un por ciento del capital suscrito.- La publicación deberá realizarse por lo menos con ocho días de anticipación a aquel en que deba reunirse la Junta General.- Si cumplida esta primera convocatoria no se reuniere la Junta por falta de quorum se realizará una segunda convocatoria, en igual forma que la primera indicación de que se trata de segunda convocatoria y se instalará con cualquiera que fuere el número de accionistas que

concurran, salvedad hecha cuando se trate de modificacio-

nes a los estatutos. en cuyo caso se requerirá la tercera parte del capital pagado, en segunda convocatoria-

En caso de tercera convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes.- La convocatoria la realizará el Gerente General o Presidente por propia iniciativa o a solicitud de él o los accionistas que re-

presenten al menos el veinticinco por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM DE

LAS VOTACIONES. Y DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General de Accionistas podrá tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y los presentes estatu-

tos, con el cincuenta y un por ciento del capital suscrito concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría.- No se podrá aceptar votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo accionista o de un representante.-

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas personalmente o por poder autorizado a su mandatario para que intervenga por él en determinada Junta o Juntas, de

cumento que entregará en Secretaría de la Junta General, la que a su vez pondrá en conocimiento de los accionistas presentes o un poder.- No se admitirá este mandato en favor de los administradores o comisarios

de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.- En las sesiones de Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente, las correspondientes ac-

tas, las mismas que se organizarán en hojas móviles es-

critas a máquina en el anverso o reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el secretario y que además estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces.- Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o las siguientes.- Las observaciones que se haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizar el acto y además por quien hubiere realizado la observación.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones por la Ley y estos Estatutos.- Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento recaerá necesariamente en un accionista de la compañía.- Le corresponde: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. b) Autorizar con su firma los títulos acciones y actas de Juntas Generales.- c) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de ausencia temporal o renuncia hasta el reintegro de nuevo nombramiento.- d) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- e) Las demás atribuciones que le otorgan los estatutos y la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- SU DEBERES, OBLIGACIONES Y SUS ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus deberes, obli-

gaciones y atribuciones son los que le otorga la Ley y

éstos estatutos, de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Puede comprometer los bienes de la compañía con la aprobación de la Junta General de Accionistas.- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presente estatutos y de los reglamentos que dicta la Junta General de Accionistas.-

e) Llevar los libros sociales de la compañía.- f) Otorgar poderes generales a Gerentes de Sucursales o agencias previa resolución de Junta General de Accionistas, y poderes especiales cuando considere necesario.- g)

Nombrar y remover al personal de empleados, obreros y trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones.-

h) Controlar a su personal responsabilidad, que se lleve la contabilidad al día, así como de los bienes muebles y enseres, inventarios, maquinarias, etcétera.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente Gene-

ral y tres directores que serán elegidos por la Junta General, durarán cinco años en sus funciones y todos tendrán voz y voto.- Actuará como secretario titular

el Gerente General sin perjuicio de nombrarse uno especial para determinada reunión.- ARTICULO DECIMO OC-

TAVO.- El Directorio podrá constituirse legalmente y resolver los asuntos de su competencia se reunirá sus

miembros personalmente o por medio de comunicaciones es-

critas dirigidas entre ellos, incluyendo por lo menos tres miembros del directorio.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros asistentes.- El Presidente tendrá voto dirimente.- Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada uno de los miembros del directorio, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la reunión, salvo por unanimidad todos los miembros decidan reunirse en directorio.- Las reuniones se llevarán a cabo una vez cada semestre y extraordinariamente cuando lo soliciten al menos dos miembros del directorio las veces que estime conveniente.- Las deliberaciones y resoluciones se llevarán en actas escritas a máquina debidamente foliadas, debiendo estar cada hoja rubricada por el Presidente y Secretario.- Las actas deberán estar firmadas por todos los concurrentes.- Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los miembros se formará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas.- Las actas y decisiones del directorio se remitirán a cada uno de los miembros dentro de los treinta días siguiente a la fecha de la reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.

a) Elaborar proyectos de reforma de estatutos y presentarlos a la Junta General.- b) Examinar en cualquier tiempo la contabilidad de la compañía y el esta de caja.- c) Autorizar al Gerente General, y al Presidente para que conjuntamente puedan suscribir contratos y ope-

1 raciones crediticias que comprometen a la compañía y
2 que sean mayores a cuatrocientos salarios básicos.-
3 d) Elaborar el reglamento interno en el que reglará
4 la operación de los taxis.- e) Las demás que la Ley
5 y los presentes estatutos le otorguen.- ARTICULO VIGE-
6 SIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accio-
7 nistas designará un Comisario, quien durará cinco años
8 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamen-
9 te.- Los nombramientos recaerán en accionistas o no de
10 la compañía.- Los comisarios harán uso de las faculta-
11 des y cumplirán con los deberes que les asisten de
12 conformidad con la Ley.- Las respectivas retribuciones
13 las fijará la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
14 VIGESIMO PRIMERO.- DEL FONDO DE RESERVA.- De las utili-
15 dades líquidas que resulte de cada ejercicio económico
16 se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento
17 destinado a formar el fondo de reserva, hasta que se
18 haya alcanzado por lo menos el cien por ciento del ca-
19 pital social.- Sin embargo, la Junta General podrá re-
20 solver su aumento del porcentaje indicado con las li-
21 mitaciones establecidas por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO
22 SEGUNDO.- DE LOS BENEFICIOS, PERDIDAS , y RESPONSABILI-
23 DADES DE LOS ACCIONISTAS.- Los beneficios o pérdidas
24 se repartirán a los accionistas, en proporción al valor
25 de las acciones y consistirán en el resultado del ejer-
26 cicio anual del desenvolvimiento de la compañía.- De
27 conformidad con el artículo mil novecientos noventa y
28 dos del Código Civil, los accionistas solo son respon-

sables por el valor de sus acciones.- ARTICULO VIGESIMO

1 TERCERO.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION DE LA COM-

2 PANIA.- La compañía se disolverá y estará en proceso

3 de liquidación.- a) Al no cumplir con las actividades

4 para las que se estableció o existir la imposibilidad

5 manifiesta de realizar el fin social.- b) En caso de

6 perder el cincuenta por ciento o más del capital y las

7 reservas.- c) En caso de fusión o absorción por el a-

8 cuerdo de los socios en Juntas Generales.- d) Al tras-

9 ladarse el domicilio principal de la compañía a país

10 extranjero.- e) Por resolución judicial en casos pre-

11 vistos por la Ley, o en estos estatutos.- f) Por quie-

12 bra o por cualquier otra causa determinada en la Ley.-

13 Para el caso de liquidación actuará de liquidador el

14 Gerente General, o la Junta General de Accionistas nom-

15 brará liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA

16 INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- En todo cuanto no

17 estuviere previsto en los estatutos o en caso de duda

18 sobre la ampliación de las normas estatutarias, se es-

19 tará a los dispuestos en la Ley de Compañías, y el Código

20 de Comercio que se usará con analogía propia de la Ley

21 supletoria.- C L A U S U L A T E R C E R A.- DISPO-

22 SICIONES ESPECIALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los

23 permisos de operación que reciba la compañía para el

24 servicio de transporte de pasajeros, autorizados por

25 el Consejo Nacional de Tránsito, constituyen títulos

26 de propiedad y por consiguiente, no son susceptibles de

27 negociación.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La reforma del

objeto social, aumento o cambio de unidades, variación

del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, efecturá la compañía, previo informe favorable tanto del Consejo Nacional como del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO.- Las tarifas que regirán para esta actividad, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- C L A U S U L A C U A R T A.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de

DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, suscrito y pagado de conformidad con el cuadro que se adjunta.- -

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA TAXI SERVICIOS TAX-SERV C.A. - - - - -

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE ACCIONES
ALDAS LEDESMA CARLOS ABEL	100.000	30.000	70.000	1
ANDRANGO MORALES ALFONSO	100.000	30.000	70.000	1
AREVALO ENRIQUEZ CARLOS IVAN	100.000	30.000	70.000	1
ARMAS MARTINEZ RAUL ENRIQUE	100.000	30.000	70.000	1
ASIMBAYA FONSECA JORGE EDUARDO	100.000	30.000	70.000	1
BARRERA JOSE ALFREDO	100.000	30.000	70.000	1
BAUTISTA TENORIO SEGUNDO ALFREDO	100.000	30.000	70.000	1
BRAVO CARRERA VICENTE LEONARDO	100.000	30.000	70.000	1
SANGUINO J. MAICO BLANCA	100.000	30.000	70.000	1
CASTANEDA OLEAS MARIO	100.000	30.000	70.000	1
CANO OFEE BYRON ANIBAL	100.000	30.000	70.000	1
CISNEROS MARMOL NELSON GUILLERMO	100.000	30.000	70.000	1
CORELIA CARLOS FERNANDO	100.000	30.000	70.000	1

1	COLA TITUANA LUIS ALBERTO	100.000	30.000	70.000	1
2	CIFUENTES RUEDA LUIS ANTONIO	100.000	30.000	70.000	1
3	RAGINES NAVARRETE OSWALDO	100.000	30.000	70.000	1
4	CHALA CARLOS ORLANDO	100.000	30.000	70.000	1
5	CHAUCA GALOTO SEGUNDO ALFREDO	100.000	30.000	70.000	1
6	CHILUIZA BARRAGAN SANDRO RAUL	100.000	30.000	70.000	1
7	LEON RAMIREZ MARCO	100.000	30.000	70.000	1
8	DALSO MEDINA LUIS ALFREDO	100.000	30.000	70.000	1
9	DEL HIERRO ACOSTA HERMAN EFRAIN	100.000	30.000	70.000	1
10	PASTAZ NARVAEZ MARCELO	100.000	30.000	70.000	1
11	FLORES JARRIN ALBA LUCIA	100.000	30.000	70.000	1
12	LOACHAMIN GUTIERREZ JOSE FLORENCIA	100.000	30.000	70.000	1
13	FREIRE MORALES JOSE	100.000	30.000	70.000	1
14	GALLARDO MANUEL RODOLFO	100.000	30.000	70.000	1
15	GALLARDO ROMAN RODRIGO	100.000	30.000	70.000	1
16	GANAN LOZA LUIS JAVIER	100.000	30.000	70.000	1
17	GONZALEZ MERA NELSON OIMEDO	100.000	30.000	70.000	1
18	GONZALEZ GUILLERMO	100.000	30.000	70.000	1
19	GORDON ROSERO GUIDO	100.000	30.000	70.000	1
20	GUALLECHICO CHICAIZA GERMAN RODRIGO	100.000	30.000	70.000	1
21	GUAJAN JOSE JULIAN	100.000	30.000	70.000	1
22	GUAYASAMIN QUSHPE MANUEL MARIA	100.000	30.000	70.000	1
23	HERRERA FRANCISCO EDUARDO	100.000	30.000	70.000	1
24	PIALES IMRAGO VICTOR EMILIO	100.000	30.000	70.000	1
25	JACOME ARAGON CLARA MA. ENCARNACION	100.000	30.000	70.000	1
26	JACOME CAIZA MARCO FRANCISCO	100.000	30.000	70.000	1
27	MEKA MOYA LUIS	100.000	30.000	70.000	1
28	JURADO PABON JUAN CARLOS	100.000	30.000	70.000	1

1	LOAIZA MARTINEZ MARCELO OSWALDO	100.000	30.000	70.000	1
2	MORALES COELLO MIGUEL	100.000	30.000	70.000	1
3	MADRID RODRIGUEZ RAMIRO JAVIER	100.000	30.000	70.000	1
4	MARTINEZ AGUILAR FAUSTO OMAR	100.000	30.000	70.000	1
5	MORALES RODRIGUEZ LUIS ERNESTO	100.000	30.000	70.000	1
6	LOAIZA MARTINEZ FAUSTO VINICIO	100.000	30.000	70.000	1
7	MOSQUERA LEON MIGUEL RAMIRO	100.000	30.000	70.000	1
8	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MA. AZUCENA	100.000	30.000	70.000	1
9	NARANJO ALVAREZ MIGUEL DE SEBASTIAN	100.000	30.000	70.000	1
10	NIQUINGA TIPAN SEGUNDO MIGUEL	100.000	30.000	70.000	1
11	ORELLANA BETTY MARISOL	100.000	30.000	70.000	1
12	SAMANIEGO SARMIENTO CARMEN PATRICIA	100.000	30.000	70.000	1
13	PADILLA LICINTUNA JOSE ALFREDO	100.000	30.000	70.000	1
14	VEINTIMILLA OBANDO CALIXTO	100.000	30.000	70.000	1
15	PACHECO PACHECO ALCIDES VIRGILIO	100.000	30.000	70.000	1
16	PAILLACHO CRUZ BYRON	100.000	30.000	70.000	1
17	PEREZ IRUA NELSON HERNAN	100.000	30.000	70.000	1
18	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	100.000	30.000	70.000	1
19	GONZALEZ COLOMA BOLIVAR	100.000	30.000	70.000	1
20	HUATO ORBE MIGUEL	100.000	30.000	70.000	1
21	BUSTOS CHIMBO ALFONSO	100.000	30.000	70.000	1
22	RIVADENEIRA NAVARRETE SANDRA PAOLA	100.000	30.000	70.000	1
23	VALDIVIEZO RAMOS FAUSTO	100.000	30.000	70.000	1
24	RUALES ESTRELLA FLAVIO EDUARDO	100.000	30.000	70.000	1
25	SALTOS MERA NERIS HUMBERTO	100.000	30.000	70.000	1
26	SANTACRUZ CORREA CARLOS AUGUSTO	100.000	30.000	70.000	1
27	SARANGO PALADINES MONICA ALEXANDRA	100.000	30.000	70.000	1
28	SILVA LEON GERMAN PETRONIO	100.000	30.000	70.000	1

SUNTASIG VASQUEZ JESUS MANUEL 100.000 30.000 70.000 1

TAPIA FALCON NESTOR ARTURO 100.000 30.000 70.000 1

TIPAN TIPAN JUAN JAIME 100.000 30.000 70.000 1

TITUANA TOCAGON JOSE ANTONIO 100.000 30.000 70.000 1

TORRES GARCES NORMA 100.000 30.000 70.000 1

UCHUPANTA TTPANTAXI JOSE MIGUEL 100.000 30.000 70.000 1

GUAYTA PAREDES CARLOS ENRIQUE 100.000 30.000 70.000 1

ICORO SANTACRUZ FRANKLIN 100.000 30.000 70.000 1

VITERI ONATE SONIA 100.000 30.000 70.000 1

ALVARADO VASQUEZ EDGAR 100.000 30.000 70.000 1

YEPEZ GARRIDO LUIS FERNANDO 100.000 30.000 70.000 1

ZAQUINAULA AMARI MANUEL ANTONIO 100.000 30.000 70.000 1

CHAVES MONCAYO ALEJANDRO 4'100.000 500.000 3'600.000 41

VAYAS CANADAS GALO 4'100.000 500.000 3'600.000 41

TOTAL: S/. 16'300.000 3'430.000 12-870.000 163

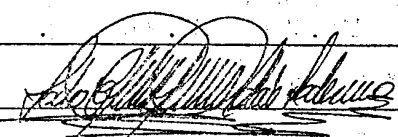
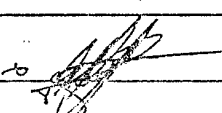
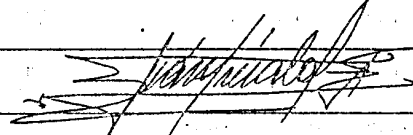
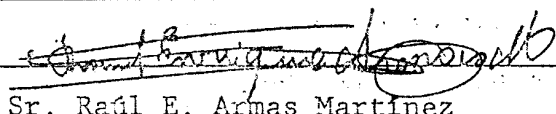
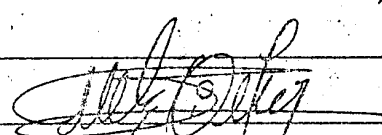
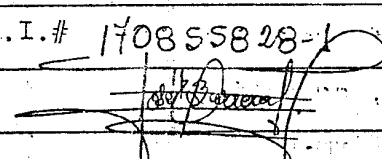
El capital impago los accionistas se comprometen a cancelar en el plazo máximo de dos años, contados a par-

tir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta.- Está firmada por el Doctor Alejandro Andrade González.- Matrícula número veintidos cuarenta y cuatro

del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, firman conmigo en unidad

de acto de todo lo cual doy fe.-

1	
2	
3	
4	
5	Sr. Carlos A. Aldás Iredésma
6	C.I.# 02-0101399-2.
7	
8	
9	Sr. Alfonso Andrango Morales
10	C.I.# 170714629-4
11	
12	
13	Sr. Carlos I. Arévalo Enríquez
14	C.I.# 040075199-6.
15	
16	
17	Sr. Raúl E. Armas Martínez
18	C.I.# 040015045-4
19	
20	
21	Sr. Jorge E. Asimbaya Fonseca
22	C.I.# 170345694-5
23	
24	
25	Sr. José Alfredo Barrera
26	C.I.# 170855828-1
27	
28	fir-

de acto de todo lo cual doy fe.-

mado.-

DR. PAUL GAYBOR SECAIRA

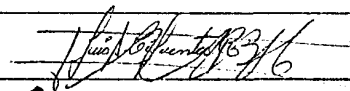
1	
2	
3	<i>[Signature]</i>
4	Sr. Segundo A. Bautista Tenorio
5	C.I.# 05010844-2
6	
7	<i>[Signature]</i>
8	Sr. Vicente L. Bravo Carrera
9	C.I.# 470435413-7
10	
11	<i>[Signature]</i>
12	Blanca Sanguino Limaico
13	C.I.# 100171562-0
14	
15	<i>[Signature]</i>
16	Sr. Mario Castañeda Oleas
17	C.I.# 18-0125665-0
18	
19	<i>[Signature]</i>
20	Sr. Byron Anibal Cano Orbe
21	C.I.# 040063022-1
22	
23	<i>[Signature]</i>
24	Sr. Nelson G. Cisneros Mármol
25	C.I.# 1704458650
26	<i>[Signature]</i>
27	Sr. Carlos Fernando Corella
28	C.I.# 170075389-4

fir-

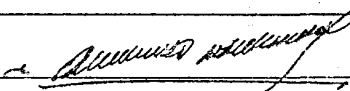
mado.-


Luis Alberto Cola Tituaña

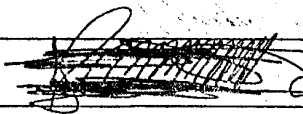
C.I.# 170436512-9


Sr. Luis A. Cifuentes Rueda

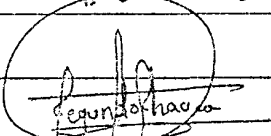
C.I.# 170820441-5


Sr. Oswaldo Racines Navarrete

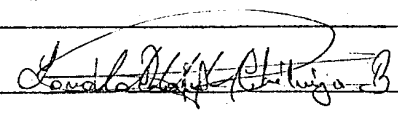
C.I.# 170344325-7


Sr. Carlos Orlando Chalá

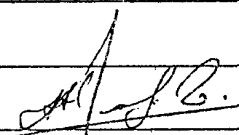
C.I.# 170397758-5


Sr. Segundo A. Chauca Gualoto

C.I.# 170818260-3


Sr. Sandro R. Chiluiza Barragán

C.I.# 180247636-4


Sr. Mario León Ramírez

C.I.# 170353238-0 fir -

maño.-

DR. PAUL GAYSON SECARA

019902

16

Sr. Luis A. Dalgo Medina

C.I.# 100131183-4

Sr. Hernán E. Del Hierro Acosta

C.I.# 170220649-3

Sr. Marcelo Pastáz Narváez

C.I.# 040080320-2

Alba Lucía Flores Jarrín

C.I.# 170503499-2

Sr. José F. Coachamín Gutiérrez

C.I.# 170490386-0

Sr. José Freire Morales

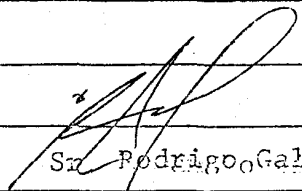
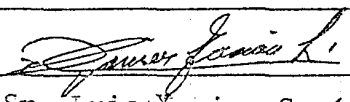
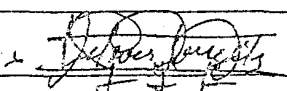
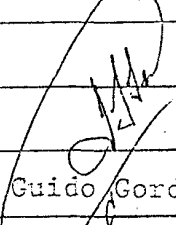
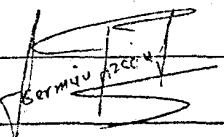
C.I.#

Sr. Manuel Rodolfo Gallardo

C.I.# 1707330401

DR. PAUL GAYSON SECARA

mado.-

1	
2	
3	
4	Sr. Rodrigo Gallardo Román
5	C.I.# 050098585-8
6	
7	
8	Sr. Luis Xavier Ganán Loza
9	C.I.# 170982852-7
10	
11	
12	Sr. Nelson O. González Mera
13	C.I.# 940066533-7
14	
15	
16	Sr. Guillermo González
17	C.I.# 020001567-5
18	
19	
20	Sr. Guido Gordón Rosero
21	C.I.# 170674953-3
22	
23	
24	Sr. Germán R. Guallichico Chicaiza
25	C.I.# 170969047-1
26	
27	Sr. José Julian Guaján
28	C.I.# 040004737-9 fir-

mado.-

Sr. Manuel M. Guayasamin-Quishpe

C.I.# 170442024-2

Sr. Francisco Eduardo Herrera

C.I.# 170506986-0

Sr. Víctor Emilio Ipiales Imbago

C.I.# 100081174-3

Clara Ma. Encarnación Jácome Aragón

C.I.# 170607086-7

Sr. Marco F. Jácome Caiza

C.I.# 170885519-0

Sr. Luis Mera Moya

C.I.# 170491612-2

Sr. Juan Carlos Jurado Pabón

C.I.# 100112316-3

Sir-

mado.-

1	
2	
3	Sr. Marcelo O. Loaiza Martínez
4	C.I.# <i>Loaiza</i>
5	<i>170556881-2</i>
6	<i>170784111-8</i>
7	Sr. Miguel Morales Coello
8	C.I.#
9	
10	<i>170557720-1</i>
11	Sr. Ramiro J. Madrid Rodríguez
12	C.I.# <i>170557720-1</i>
13	
14	<i>170854956-1</i>
15	Sr. Fausto O. Martínez Aguilar
16	C.I.# <i>170854956-1</i>
17	
18	<i>16000663-5</i>
19	Sr. Luis E. Morales Rodríguez
20	C.I.# <i>16000663-5</i>
21	
22	<i>170846328-4</i>
23	Sr. Fausto V. Loaiza Martínez
24	C.I.# <i>170846328-4</i>
25	
26	<i>170427486-7</i>
27	Sr. Miguel R. Mosquera León
28	C.I.# <i>170427486-7</i> fir-

mado.-

DR. RAUL GAYBOR SECARA

Maria Azucena Rodriguez Rodriguez.

C.I.# 170042261-9

Sr. Miguel de Sebastian Naranjo Alvarez.

C.I.# 170687927-5.

Sr. Segundo M. Niquinga Tipán.

C.I.# 170302513-8

Betty Marisol Orellana

C.I.# 170967048-1

Carmen Patricia Samaniego Sarmiento.

C.I.# 180222565-4

Sr. José A. Padilla Licintuña

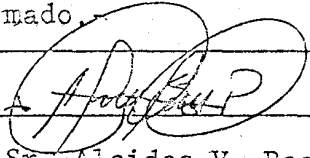
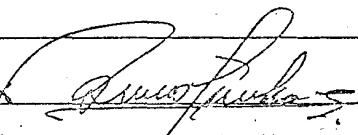
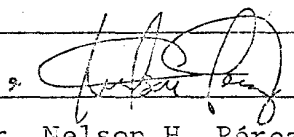
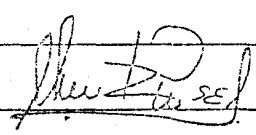
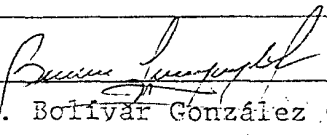
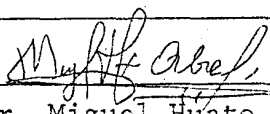
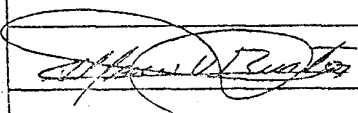
C.I.# 050122330-9

Sr. Calixto Veintimilla Obando

C.I.# 170567178-6

DR. RAUL GAYBOR SECARA

mado.

1	
2	
3	Sr. Alcides V. Pacheco Pacheco
4	C.I.# 060076001-1
5	
6	
7	Sr. Byron Paillacho Cruz
8	C.I.# 170491282-1
9	
10	
11	Sr. Nelson H. Pérez Irua
12	C.I.# 040072910-9
13	
14	
15	Sr. Marco R. Pullas Parra
16	C.I.# 170968928-3
17	
18	
19	Sr. Bolívar González Coloma
20	C.I.# 0201184777
21	
22	
23	Sr. Miguel Huato Orbe
24	C.I.# 050047092-7
25	
26	
27	Sr. Alfonso Bustos Chimbo
28	C.I.# 170495192-3

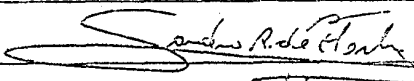
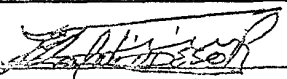
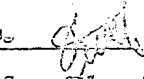
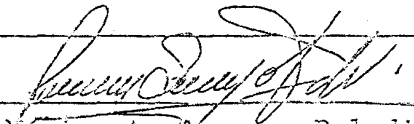
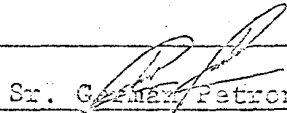
mado.

mado.-

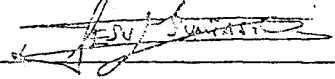
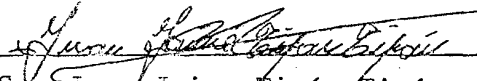
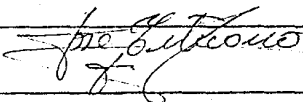
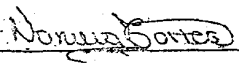
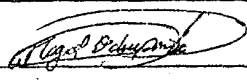
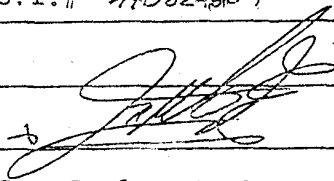
DR. RAUL GAYBOR SECARRA

019905

19

1	
2	Sandra P. Rivadeneira Navarrete
3	C.I.# 170550644-9
4	
5	
6	
7	Sr. Fausto Valdiviezo Ramos
8	C.I.# 170315735-2
9	
10	
11	Sr. Flavio E. Ruales Estrella
12	C.I.# 170136103-0
13	
14	
15	Sr. Neris H. Saltos Mera
16	C.I.# 170700327-1
17	
18	
19	Sr. Carlos A. Santacruz Correa
20	C.I.# 090227815-9
21	
22	
23	Monica A. Varango Paladines
24	C.I.# 190079363-0
25	
26	
27	
28	Sr. G. Petronio Silva León
	C.I.# 170452032-2

DR. RAUL GAYBOR SECARRA

1	mado.-
2	
3	Sr. Jesús M. Suntasig Vásquez
4	C.I.# 170392298-7
5	
6	
7	Sr. Néstor A. Tapia Falcón
8	C.I.# 170530462-2
9	
10	
11	Sr. Juan Jaime Tipán Tipán
12	C.I.# 170245062-6
13	
14	
15	Sr. José A. Tituaña Tocagón
16	C.I.# 170552330-6
17	
18	
19	Norma Torres Garcés
20	C.I.# 170834375-9
21	
22	
23	Sr. José Miguel Uchupanta Tipantaxi
24	C.I.# 17052498-7
25	
26	
27	Sr. Carlos E. Guayta Paredes
28	C.I.# 170327348-0 - fir-

RESOLUCION No. 017-07-17-93

CONSTITUCION JURIDICA
 CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE
 PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejo Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en Registro Oficial N.150 de 16 de Marzo de 1989 y visto el reso N.1284 de 29-03-95, por medio del cual solicitan a este organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte de Pasajeros Taxis "TAXI SERVICIOS TAX-SERV C.A.", domiciliada en la ciudad Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Por lo tanto, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en su forma No. 008-AJ-CPTP de 11 de abril de 1996, elaborado por la Secretaría Jurídica de este Consejo, en el que consta el Proyecto Estatutos, los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

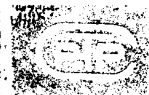
Respecto, la Comisión de Legislación de este Organismo, aprobó el Informe en mención, en sesión de 26 de junio de 1996 y posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 18 de julio de 1996.

Por lo tanto las Leyes de la República, no son aplicables retroactivamente y por existir en este Organismo, expedientes pendientes y tramitados antes del 12 de diciembre de 1995, fecha de publicación del Decreto Ejecutivo N.33.04.

En consideración del criterio Jurídico indicado anteriormente y de conformidad con la resolución del Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de fecha 11 de enero de 1996 y ratificado el 18 de enero de 1996, que se despachen los trámites ingresados con anterioridad al 12 de diciembre de 1995.

LISTA DE ACCIONISTAS:

- 1.- ALDAS LEDESMA CARLOS ABEL
- 2.- ANDRANGO MORALES ALFONSO
- 3.- AREVALO ENRIQUEZ CARLOS IVAN
- 4.- ARMAS MARTINEZ RAUL ENRIQUE



ASIMBAYA FONSECA JORGE EDUARDO
BARRERA JOSE ALFREDO
BAUTISTA TENORIO SEGUNDO AURELIO
BRAVO CARRERA VICENTE LEONARDO
SANGUINO LIMAICO BLANCA
CASTANEDA OLEAS MARIO
CANO ORBE BYRON ANIBAL
CISNEROS MARMOL NELSON GUILLERMO
CORELLA CARLOS FERNANDO
COLA TITUANA LUIS ALBERTO
CIFUENTES RUEDA LUIS ANTONIO
RACINES NAVARRETE OSWALDO
CHALA CARLOS ORLANDO
CHAUCA GUALOTO SEGUNDO ALFREDO
CHILUIZA BARRAGAN SANDRO RAUL
LEON RAMIREZ MARCO
DALGO MEDINA LUIS ALFREDO
DEL HIERRO ACOSTA HERNAN
PASTAZ NARVAEZ MARCELO
FLORES JARRIN ALBA LUCIA
LOACHAMIN GUTIERREZ JOSE FLORENCIO
FREIRE MORALES JOSE
GALLARDO MANUEL RODOLFO
GALLARDO ROMAN RODRIGO
GANAN LOZA LUIS JAVIER
GONZALEZ MERA NELSON OLMEDO
GONZALEZ GUILLERMO
GORDON ROSERO GUIDO
GUALICHICO CHICAIZA GERMAN RODRIGO
GUAJAN JOSE JULIAN
GUAYASAMIN QUISHPE MANUEL MARIA
HERRERA FRANCISCO EDUARDO
IPTALES IMBAGO VICTOR EMILIO
JACOME ARAGON CLARA MARIA ENCARNACION
JACOME CAIZA MARCO FRANCISCO
MERA MOYA LUIS
JURADO PABON JUAN CARLOS
LOAIZA MARTINEZ MARCELO OSWALDO
MORALES COELLO MIGUEL
MADRID RODRIGUEZ RAMIRO XAVIER
MARTINEZ AGUILAR FAUSTO OMAR
LOIZA MARTINEZ FAUSTO VINICIO
MOSQUERA LEON MIGUEL RAMIRO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA AZUCENA
NARANJO ALVAREZ MIGUEL DE SEBASTIAN
NIQUINGA TIPAN SEGUNDO MIGUEL
ORELLANA BETTY MARISOL
SAMANIEGO SARMIENTO CARMEN PATRICIA
PADILLA LICINTUSA JOSE ALFREDO
VINTIMILLA OBANDO CALIXTO



- 1.- PACHECO PACHECO ALCIDES VIRGILIO
- 2.- PAILACHO CRUZ BYRON
- 3.- PEREZ IRUA NELSON HERNAN
- 4.- PULLAS PARRA MARCO ROBERTO
- 5.- GONZALEZ COLOMA BOLIVAR
- 6.- HUATO OREE MIGUEL
- 7.- BUSTOS CHIMBO ALFONSO
- 8.- RIVADENEIRA NAVARRETE SANDRA PAOLA
- 9.- VALDIVIEZO RAMOS FAUSTO
- 10.- RUALES ESTRELLA FLAVIO EDUARDO
- 11.- SALTOS MERA NERIS HUMBERTO
- 12.- SANTACRUZ CORREA CARLOS AUGUSTO
- 13.- SARANGO PALADINEZ MONICA ALEXANDRA
- 14.- SILVA LEON GERMAN PETRONIO
- 15.- SUNTASIG VASQUEZ JESUS MANUEL
- 16.- TAPIA FALCON NESTOR ARTURO
- 17.- TIPAN TIPAN JUAN JAIME
- 18.- TITUANA TOCAGON JOSE ANTONIO
- 19.- TORRES GARCES NORMA
- 20.- UCHUPANTA TIPANTAXI JOSE MIGUEL
- 21.- GUAYTA PAREDES CARLOS ENRIQUE
- 22.- TORO SANTACRUZ FRANKLIN
- 23.- MORALES RODRIGUEZ LUIS ERNESTO
- 24.- VITERI ONATE SONIA
- 25.- ALVARADO VAZQUEZ EDGAR
- 26.- YEPEZ GARRIDO LUIS FERNANDO
- 27.- ZAQUINAULA AMARI ANTONIO
- 28.- CHAVEZ MONCAYO ALEJANDRO
- 29.- VAYAS CANADAS GALO

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

Por las consideraciones expuestas, encontrándose la minuta elaborada de conformidad a las disposiciones legales de los artículos 93 de la Ley de Compañías, 1481 en concordancia con el artículo 1924 del Código Civil, 205 inciso último en concordancia con el artículo 210 del Código de Comercio, y habiéndose incorporado en el Estatuto, Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la compañía de transporte en taxi "TAXI SERVICIOS TAX-SERV C.A.", domiciliada en La ciudad de Quito distrito Metropolitano, provincia de Pichincha..."

Que, en uso de las atribuciones antes puntualizadas y por lo expuesto en los informes que anteceder, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E:

Emittir la presente Resolución, para la COMPANIA DE TRANSPORTE EN TAXIS "TAXI SERVICIOS TAXI-SERV C.A.", domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.

La compañía de transporte en Taxis "TAXI SERVICIOS TAXI-SERV. C.A. ", para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.

Una vez que sea otorgada la Personeria Juridica, la Compañia en formación quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en el transporte de pasajeros en taxis.

Emitted and signed in the city of Quito, on the eighteenth day of July of the year one thousand nine hundred and ninety six, in the Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

Edgar H. Moncayo M.
PRESIDENTE

Arturo Castillo S.
SECRETARIO GENERAL

ACS/ap

CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este organismo.
Quito, de agosto de 1996.

Arturo Castillo
SECRETARIO GENERAL

QUITO



mado. -

DR. PAUL GAYBOR BECARRA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. Franklin Toro Santaacruz

C.I.# 170845818-5

Sonia Viteri Oñate

C.I.# 170580528-9

Sr. Edgar Alvarado Vásquez

C.I.# 190017203-0

Sr. Luis R. Yépez-Garrido

C.I.# 1705673968

Sr. Manuel A. Zazuinola Amari

C.I.# 190009133-7

Sr. Alejandro Cháves Moncayo

C.I.# 170593822-1

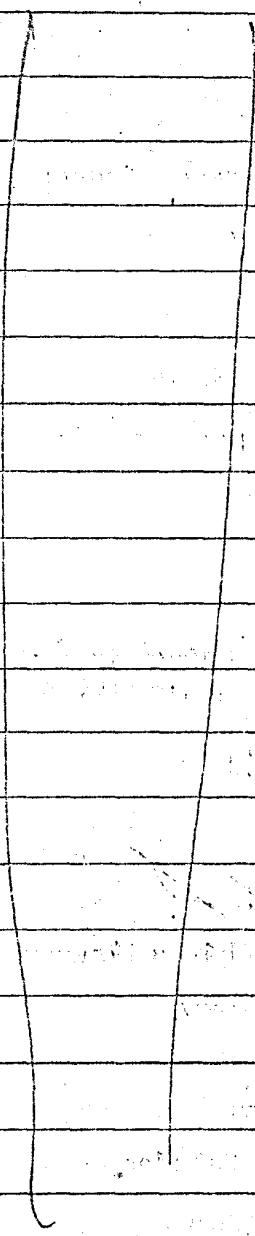
Sr. Galo Vayas Cañadas

C.I.# 170424364-8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0.0
Acis

W. J. L. L.



50/100

Acis

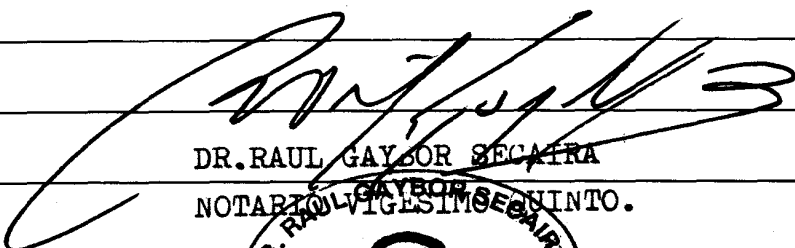


NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 tario f) Dr. Raúl Gaybor Secaira.

23

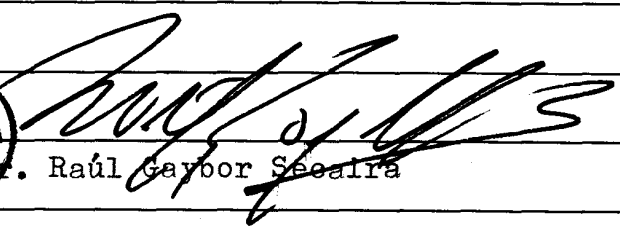
2
3 Se otorgó ante mi y en fe de ello confieso esta SEPTIMA
4 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito,
5 a seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.
6

7
8 
9 DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
10 NOTARIO VIGESIMO QUINTO.



11
12
13
14
15 RAZON:- Tomé nota al margen de las escrituras matrices
16 de fechas , tres de Septiembre de mil novecientos noven-
17 ta y seis y veinte de Febrero de mil novecientos noven-
18 ta y ocho , de la Aprobación de la Compañía , mediante
19 Resolución Nº 98.1.1.1.0530 , de fecha cinco de Marzo
20 de mil novecientos noventa y ocho , dictada por el In-
21 tendente de Compañías de Quito .- Quito , a cinco de -
22 Marzo de mil novecientos noventa y ocho .-



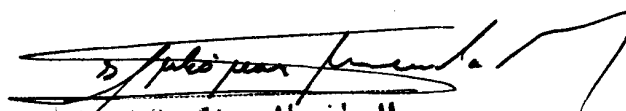
24 
25 Dr. Raúl Gaybor Secaira
26 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
27
28

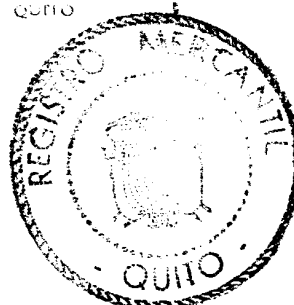
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO QUINIENTOS TREINTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 05 DE MARZO DE 1998, bajo el número 0519 del Registro Mercantil, tomo 129.- Quedan archivadas la segunda y quinta copia Certificadas de las Escrituras Públicas de Rectificación, Aclaración y Ratificación de la Constitución de la Compañía " TAXI SERVICIOS TAX-SERV C.A.".- Otorgadas el 03 de septiembre de 1996, y el 20 de febrero de 1998, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo ordenado en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 06297.- Quito, a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho..- EL REGISTRADOR..-

fdp.-


César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO





NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1		
2		
3		
4		
5	RECTIFICACION, ACLARACION	En la Ciudad de Quito, Ca
6	Y RATIFICACION DE LA	pital de la República del
7	CONSTITUCION DE LA COMPA-	Ecuador, a veinte (20) de
8	NIA DE TAXI SERVICIOS TAX-	FEBRERO de mil novecien
9	SERV C.A.	tosa noventa y ocho; ante
10	ENTRE	mí el Notario Vigésimo
11	CARLOS ABEL ALDAS LEDESMA	Quinto, Doctor Raúl Gaybor
12	Y OTROS	Secaira; comparecen los se
13	C. INDETERMINADA	ñores: Carlos Abel Aldás
14	DI: COPIAS	Ledesma, casado; Alfonso
15	F.N.G. / C - 99	Andrango Morales, casado;-
16	Carlos Iván Arévalo Enríquez, casado; Raúl Enrique	
17	Armas Martínez, casado; Jorge Eduardo Asimbaya Fonseca,	
18	casado; José Alfredo Barrera, casado, Segundo Alfredo	
19	Bautista Tenorio, casado; Blanca Sanguino Limaico,	
20	soltera; Mario Castañeda Oleas, casado; Byron AníbalCa-	
21	no Orbe, casado; Nelson Guillermo Cisneros Mármol,	
22	casado; Carlos Fernando Corella, casado; Luis Alberto	
23	Cola Tituana, casado; Luis Antonio Cifuentes Rueda,	
24	soltero; Carlos Orlando Chalá, casado; Sandro Raúl	
25	Chiluiza Barragán, soltero; Hernán Efraín Del Hierro	
26	Acosta, casado; Marcelo Pastaz Narváez, soltero; Alba	
27	Lucía Flores Jarrín, casada; José Freire Morales,	
28	casado; Manuel Rodolfo Gallardo, casado; Rodrigo Ga	

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

llardo Román, casado; Luis Javier Ganán Loza, casado;

1	Nelson Olmedo González, casado; Guillermo González,
2	casado; Guido Gordón Rosero, casado; Germán Rodrigo
3	Guallichico Chicaiza, divorciado; José Julián Guaján,
4	casado; Manuel María Guayasamín Quishpe, casado; Victor
5	Emilio IpiALES Imbago, soltero; Clara María Encarnación
6	Jácome Aragón, casada; Luis Mera Moya, casado; Juan
7	Carlos Jurado Pabón, soltero; Marcelo Oswaldo Loaiza
8	Martínez, casado; Miguel Morales Coello, casado; Fausto
9	Omar Martínez Aguilar, casado; Luis Ernesto Morales Ro
10	dríguez, divorciado; Fausto Vinicio Loaiza Martínez, ca
11	sado; Miguel Ramiro Mosquera León, divorciado; Segundo
12	Miguel Niquinga Tipán, casado; Betty Marisol Orellana,
13	casada; Carmen Patricia Samaniego Sarmiento, casada;
14	José Alfredo Padilla Licintuña, casado; Calixto Veinti-
15	milla Obando, divorciado; Alcides Virgilio Pacheco Pa
16	checo, casado; Byron Paillacho Cruz, casado; Bolívar
17	González Coloma, soltero; Miguel Huato Orbe, casado;
18	Alfonso Bustos Chimbo, casado; Sandra Paola Rivadeneira
19	Navarrete, casada; Fausto Valdiviezo Ramos, soltero;
20	Flavio Eduardo Ruales Estrella, casado; Neris Humberto
21	Salto Mera, soltero; Carlos Augusto Santacruz Correa,
22	casado; Germán Petronio Silva León, casado; Jesús Ma
23	nuel Suntasig Vásquez, casado; Néstor Arturo Tapia Fal
24	gón, casado; Juan Jaime Tipán Tipán, casado; Norma To
25	rrés Garcés, divorciada; Carlos Enrique Guayta Paredes,
26	casado; Franklin Toro Santacruz, soltero; y, Sonia Vite
27	ri Oñate, casada; todos por sus propios derechos.- Los
28	



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

comparecientes son domiciliados en esta ciudad, ecuato-

rianos, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe;
y, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido
de la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguien-
te: S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escri-
turas públicas a su cargo, sírvase agregar una más de
rectificación, aclaración y ratificación de la consti-
tución de la Compañía TAXI SERVICIOS TAX - SERV C.A. la
misma que se encuentra contenida en las siguientes
cláusulas.- P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Compare-
cen al otorgamiento de la presente escritura pública
las siguientes personas: señor Carlos Abel Aldás
Ledesma, casado; señor Alfonso Andrango Morales, casa-
do; señor Carlos Iván Arévalo Enríquez, casado; Raúl
Enrique Armas Martínez, casado; Jorge Eduardo Asimbaya
Fonseca, casado; José Alfredo Barrera, casado, Segundo
Alfredo Bautista Tenorio, casado; Blanca Sanguino
Limaico, soltera; Mario Castañeda Oleas, casado; Byron
Aníbal Cano Orbe, casado; Nelson Guillermo Cisneros
Mármol, casado; Carlos Fernando Corella, casado; Luis
Alberto Cola Tituana, casado; Luis Antonio Cifuentes
Rueda, soltero; Carlos Orlando Chalá, casado; Sandro
Raúl Chiluiza Barragán, soltero; Hernán Efraín Del
Hierro Acosta, casado; Marcelo Pastaz Narváez, soltero;
Alba Lucía Flores Jarrín, casada; José Freire Morales,
casado; Manuel Rodolfo Gallardo, casado; Rodrigo Ga-
llardo Román, casado; Luis Javier Ganán Loza, casado;
Nelson Olmedo González, casado; Guillermo González, casa-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

do; Guido Gordón Rosero, casado; Germán Rodrigo Gua-

1	Illichico Chicaiza, divorciado; José Julián Guaján,
2	casado; Manuel María Guayasamín Quishpe, casado; Victor
3	Emilio Ipiates Imbagó, soltero; Clara María Encarnación
4	Jácome Aragón, casada; Luis Mera Moya, casado; Juan
5	Carlos Jurado Pabón, soltero; Marcelo Oswaldo Loaiza
6	Martínez, casado; Miguel Morales Coello, casado; Fausto
7	Omar Martínez Aguilar, casado; Luis Ernesto Morales Ro
8	dríguez, divorciado; Fausto Vinicio Loaiza Martínez, ca
9	sado; Miguel Ramiro Mosquera León, divorciado; Segundo
10	Miguel Niquinga Tipán, casado; Betty Marisol Orellana,
11	casada; Carmen Patricia Samaniego Sarmiento, casada; Jo
12	sé Alfredo Padilla Licintuña, casado; Calixto Veintimi-
13	lla Obando, divorciado; Alcides Virgilio Pacheco Pache-
14	co, casado; Byron Paillacho Cruz, casado; Bolívar Gon
15	zález Coloma, soltero; Miguel Huato Orbe, casado; Al
16	fonso Bustos Chimbo, casado; Sandra Paola Rivadeneira
17	Navarrete, casada; Fausto Valdiviezo Ramos, soltero;
18	Elavio Eduardo Ruales Estrela, casado; Neris Humberto
19	Salto Mera, soltero; Carlos Augusto Santacruz Correa,
20	casado; Germán Petronio Silva León, casado; Jesús Ma
21	nuel Suntasig Vásquez, casado; Néstor Arturo Tapia Fal
22	cón, casado; Juan Jaime Tipán Tipán, casado; Norma To
23	rres Garcés, divorciada; Carlos Enrique Guayta Paredes,
24	casado; Franklin Toro Santacruz, soltero; y, Sonia Vi
25	lari Oñate, casada.- Los comparecientes son domicilia-
26	dos en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuato-
27	riana y hábiles en derecho. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- a)
28	

Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 Quinto del cantón Quito, Doctor Raúl Gaybor Secaira, el
2 tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis,
3 los comparecientes procedieron a otorgar la escritura
4 de constitución de la compañía TAXI SERVICIOS TAX -
5 SERV C.A. b) Dicha escritura pública fue presentada a
6 la Superintendencia de Compañías con el propósito de
7 que la Entidad Controladora aprobada tal acto societa-
8 rio, dando como resultado que en el instrumento públi-
9 co constitutivo se detectaran varias observaciones que
10 impedirían la aprobación del acto jurídico en trámite.
11 c) .- Las observaciones realizadas por la Superinten-
12 dencia de Compañías son las siguientes: UNO.- En el
13 artículo cuarto relativo al capital social se encuentra
14 una incongruencia, pues dicho capital de dieciséis
15 millones trescientos mil sucres matemáticamente se
16 encuentra dividido en ciento sesenta y tres acciones de
17 cien mil sucres cada una y no en ciento sesenta y seis
18 acciones como se expresa en la escritura de tres de
19 septiembre de mil novecientos noventa y seis.- DOS.- en
20 el artículo vigésimo primero del estatuto, que tien que
21 ver con el fondo de reserva se ha hecho constar que
22 dicho fondo alcance el cien por ciento del capital
23 social, cuando tal fondo debe alcanzar el cincuenta por
24 ciento del capital. TRES.- El capital aportado por los
25 socios Alejandro Chávez Moncayo y Galo Bayas Cañadas
26 que consta descrito en la foja número diez de la escri-
27 tura pública, no alcanza al veinte y cinco por
28

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

ciento de la suscripción, como ordena la Ley de Compa-

1 ñías.- CUATRO.- Finalmente no se ha incorporado en el
2 instrumento público como habilitante el certificado
3 bancario de depósito en la cuenta de Integración de
4 Capital.- T E R C E R A.- OTORGAMIENTO.- Los compare-
5 cientes con la finalidad de rectificar, aclarar, y
6 ratificar la escritura pública de tres de septiembre
7 de mil novecientos noventa y seis, acuden al otorga-
8 miento de este instrumento y expresamente realizan las
9 siguientes declaraciones: a) .- Declaran que el ar-
10 tículo cuarto del estatuto social queda rectificado en
11 el sentido de que el capital social se encuentra "divi-
12 dido en ciento sesenta y tres acciones ordinarias y
13 nominativas de cien mil sucres cada una" y no como
14 equivocadamente consta en la mencionada escritura .-
15 b).- Declaran que en el artículo vigésimo primero del
16 estatuto social, la mención que se hace al ciento por
17 ciento del capital social, queda rectificada por una
18 que diga "el cincuenta por ciento del capital so-
19 cial".- c).- Declaran de manera expresa que los rubros
20 Capital Pagado y Capital por pagar constantes en los
21 renglones trece, catorce y quince de la página diez de
22 la escritura pública de tres de septiembre de mil
23 novecientos noventa y seis y que pertenecen a los
24 accionistas Alejandro Chávez Moncayo, Galo Bayas Caña-
25 das y al total de los socios , quedan rectificados de
26 la siguiente forma: el capital pagado de los accionis-
27 tas mencionados se establece en la suma de un millón
28



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

veinte y cinco mil sucres para cada uno de ellos; el

1 capital por pagar de los nombrados accionistas queda
2 establecido en la suma de tres millones setenta y
3 cinco mil sucres por cada uno, mientras que el total
4 del capital oagado sube a la suma de cuatro millones
5 cuatrocientos ochenta mil sucres y el total del capi-
6 tal por pagar queda establecido en la suma de once
7 millones ochocientos veinte mil sucres .-d) .- Declaran
8 de igual manera que adjuntan como documento habilitante
9 el certificado bancario concedido por el Banco Popular
10 del Ecuador , del que se desprende que se ha tomado
11 debida nota de las rectificaciones dispuestas por la
12 Superintendencia de Compañías.- e) Finalmente declaran
13 que para todos los efectos legales de la presente
14 escritura público y de la otorgada por ellos el tres
15 de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se
16 acogen de manera expresa a lo establecido en el ar-
17 tículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil
18 y hacen suyos los términos de dicha disposición legal.
19 Declaran asimismo que, las restantes cláusulas y ar-
20 tículos de la escritura pública de septiembre de mil
21 novecientos noventa y seis quedan ratificados integra-
22 mente, con excepción de lo que ha quedado modificado.-
23 Cumpla usted señor Notario las demás cláusulas de
24 estilo necesarias para la completa eficacia de este
25 instrumento público.- Hasta aquí la minuta.- Esta
26 firmada por el Doctor Vinicio Machado Murillo.- Matrí-
27 cula número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio
28

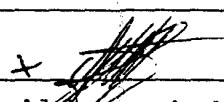
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la

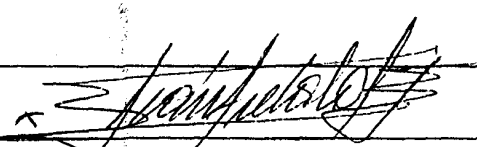
presente se observaron los preceptos legales del caso y
leída que les fue íntegramente a los comparecientes por
mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto de todo lo que doy fe.-

X 
Sr. Carlos Abel Aldás Ledesma

C.I. 02-0101399-2

X 
Sr. Alfonso Andrango Morales

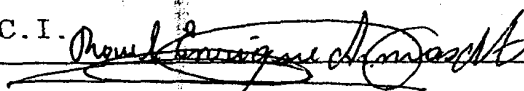
C.I. 17014629-4

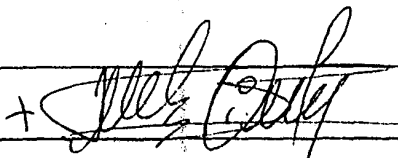
X 
Sr. Carlos Iván Arévalo Enríquez

C.I. 040075199-6

Sr. Raúl Enrique Armas Martínez

C.I.


040015645-4

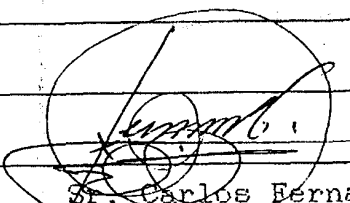
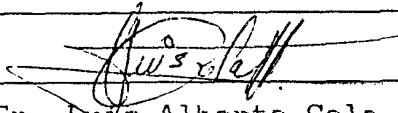
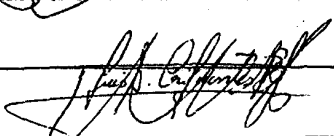
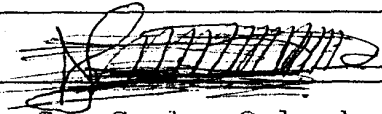
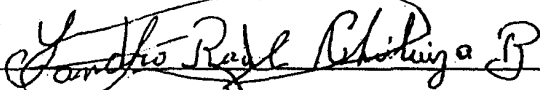
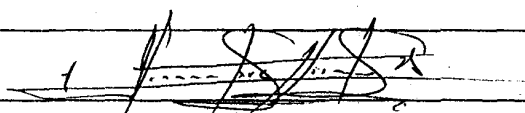
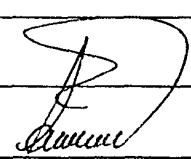
X 
Sr. Jorge Eduardo Asimbaya Fonseca

C.I. 170345694-5

mado.-



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1	
2	
3	
4	Sr. Carlos Fernando Corella
5	C.I. 17-0076989-4
6	
7	
8	Sr. Luis Alberto Cola Tituana
9	C.I. 170436512-9
10	
11	Sr. Luis Antonio Cifuentes Rueda
12	C.I. 170820441-5
13	
14	
15	
16	Sr. Carlos Orlando Chala
17	C.I. 170397758-5
18	
19	Sr. Sandro Raúl Chiliza Barragán
20	C.I. 180247636-4
21	
22	
23	Sr. Hernán Efraín Del Hierro Acosta
24	C.I. 170820649-3
25	
26	
27	Sr. Marcelo Pastaz Narváez
28	C.I. 040089320-2

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

Sra. Alba

Sra. Alba Lucía Flores Jarrín

C.I. 170503499-7

+ José Freire

Sr. José Freire Morales

C.I. 170064230-7

Rodolfo Gallardo

Sr. Manuel Rodolfo Gallardo

C.I. 1707330401

x

Sr. Rodrigo Gallardo Román

C.I. 050098585-8

x *Javier Ganán*

Sr. Luis Javier Ganán Loza

C.I. 170982852-7

Nelson Olmedo

Sr. Nelson Olmedo González

C.I. 040065533-7

Sr. Guido Gordón Rosero

C.I. 170677453-3



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

Sr. Germán Rodrigo Guallichico Chicaiza

C.I. 170969047-1

Sr. José Julián Guaján

C.I. 040004737-9

Sr. Manuel María Guayasamín Quishpe

C.I. 170443084-9

Sr. Victor Emilio IpiALES Imbago

C.I. 100081174-3

Sra. Clara María Encarnación Jácome A.

C.I. 170607086-7

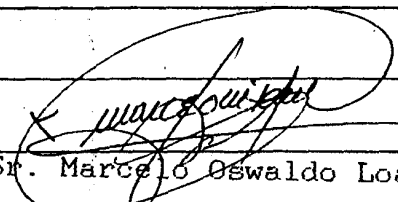
Sr. Luis Mera Moya

C.I. 170491612-9

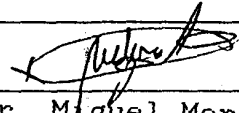
Sr. Juan Carlos Jurado Pabón

C.I. 100112316-3

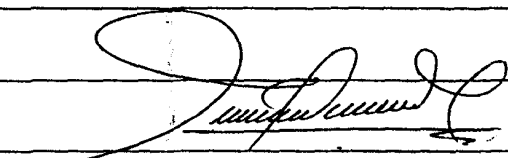
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

1
2
3 
Sr. Marcelo Oswaldo Loaiza Martínez

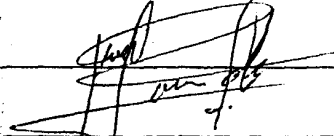
4 C.I. 140556881-2
5

6
7 
Sr. Miguel Morales Coello

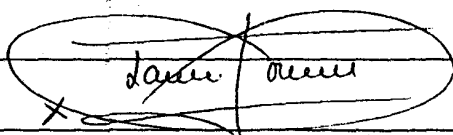
8 C.I. 170714111-8
9

10
11 
Sr. Fausto Omar Martínez Aguilar

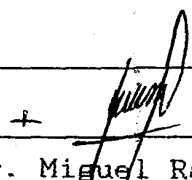
12 C.I. 170854956-1
13

14
15 
Sr. Luis Ernesto Morales Rodríguez

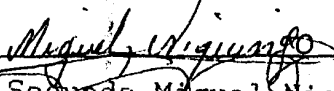
16 C.I. 160010663-5
17

18 
Sr. Fausto Vinicio Loaiza Martínez

20 C.I. 170846328-4
21

22
23 
Sr. Miguel Ramiro Mosquera León

24 C.I. 170427486-7
25

26 
Sr. Segundo Miguel Niquinga Tipán

27 C.I. 170302513-8
28



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

Sr. José Alfredo Barrera

C.I. 170855828-1

Sr. Segundo Alfredo Bautista Tenorio

C.I. 050108711-8

Srta. Blanca Sanguino Limaico

C.I. 100171562-0

Sr. Mario Castañeda Oleas

C.I. 18-0125665-0

Sr. Byron Anibal Cano Orbe

C.I. 040063028-1

Sr. Nelson Guillermo Cisneros Mármol

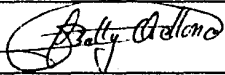
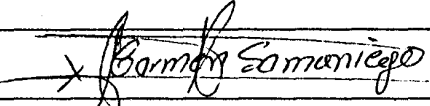
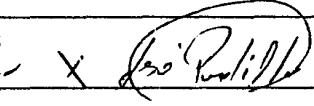
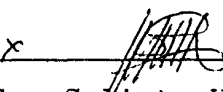
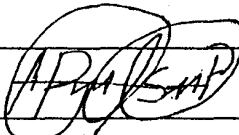
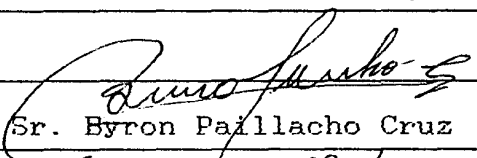
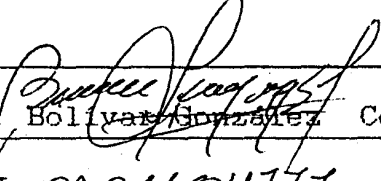
C.I. 1704458650

fir-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

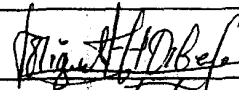


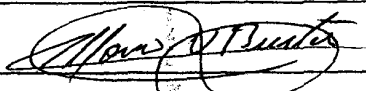
NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1	
2	
3	X 
4	Sra. Betty Marisol Orellana
5	C.I. 170967048-1
6	
7	X 
8	Sra. Carmen Patricia Samaniego Sarmiento
9	C.I. 180222565-21
10	
11	X 
12	Sr. José Alfredo Padilla Licintuña
13	C.I. 050122330-9
14	
15	X 
16	Sr. Calixto Veintimilla Obando
17	C.I. 2705671996
18	
19	
20	Sr. Alcides Virgilio Pacheco Pacheco
21	C.I. 060076001-1
22	
23	Sr. Byron Paillacho Cruz
24	C.I. 170491282-1
25	
26	
27	Sr. Bolivato Gonzalez Coloma
28	C.I. 0201184777

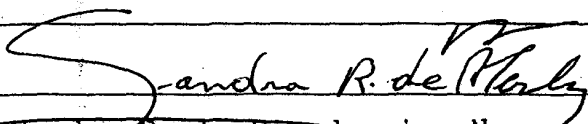
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

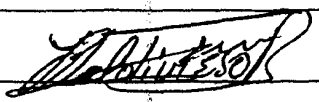

Sr. Miguel Huato Orbe

C.I.  050047092-7

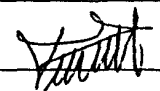

Sr. Alfonso Bustos Chimbo

C.I. 170425192-3

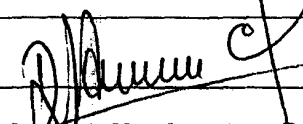

Sra. Sandra Paola Rivadeneira Navarrete
C.I. 170650644-9


Sr. Fausto Valdiviezo Ramos

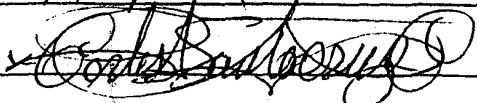
C.I. 170315735-2

X 
Sr. Flavio Eduardo Ruales Estrela

C.I. 170136103-0

X 
Sr. Neris Humberto Saltos Mera

C.I. 170700327-1


Sr. Carlos Augusto Santacruz Correa

C.I. 090227815-9



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. Germán Petronio Silva León

C.I. 170452032-2

Sr. Jesús Manuel Suntasig Vásquez

C.I. 170392298-7

Sr. Néstor Arturo Tapia Falcón

C.I. 170530462-2

Sr. Juan Jaime Tipán Tipán

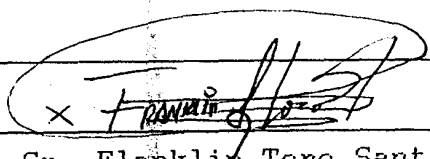
C.I. 170245062-6

Sra. Norma Torres Garcés

C.I. 170834375-9

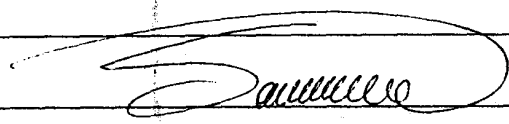
Sr. Carlos Enrique Guayta Paredes

C.I. 170327348-0

X 

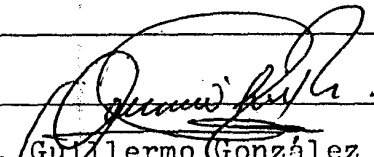
Sr. Franklin Toro Santacruz

C.I. 1708458185



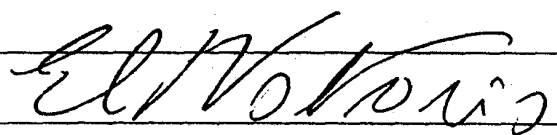
Sra. Sonia Viteri Oñate

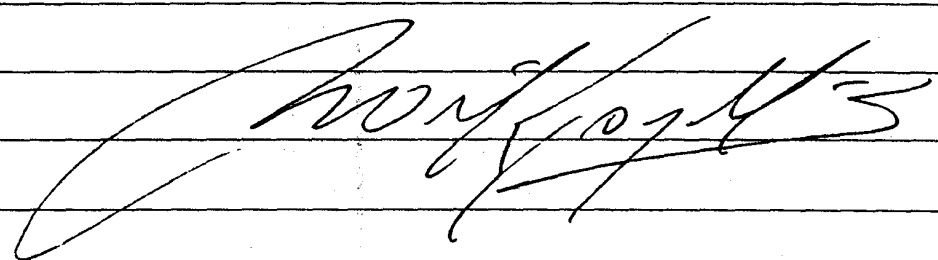
C.I. 170580528-9



Sr. Guillermo González

C.I.N. 020001567-5





CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha Quito, 5 de Febrero de 1997

Que hemos recibido de:

LISTA DE APORTACIONES ADJUNTA

TOTAL APORTACIONES 3'430.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TAXI SERVICIOS TAX-SERV C.A.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del ¹⁰___% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que en los pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

[Firma Autógrafa]
Firma Autógrafa

Nº 45000487
45000924

01-02-176

Banco Popular



**Banco Popular**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES
ALDAS LEDESMA CARLOS ABEL	100,000	30,000	70,000	1
ANDRANGO MORALES ALFONSO	100,000	30,000	70,000	1
AREVALO ENRIQUEZ CARLOS IVAN	100,000	30,000	70,000	1
ARMAS MARTINEZ RAUL ENRIQUE	100,000	30,000	70,000	1
ASIMBAYA FONSECA JORGE EDUARDO	100,000	30,000	70,000	1
BARRERA JOSE ALFREDO	100,000	30,000	70,000	1
BAUTISTA TENORIO SEGUNDO ALFREDO	100,000	30,000	70,000	1
BRAVO CARRERA VICENTE LEONARDO	100,000	30,000	70,000	1
SANGUINO LIMAICO BLANCA	100,000	30,000	70,000	1
CASTAÑEDA OLEAS MARIO	100,000	30,000	70,000	1
CANO ORBE BYRON ANIBAL	100,000	30,000	70,000	1
CISNEROS MARMOL NELSON GUILLERMO	100,000	30,000	70,000	1
CORELLA CARLOS FERNANDO	100,000	30,000	70,000	1
COLA TITUAÑA LUIS ALBERTO	100,000	30,000	70,000	1
CIFUENTES RUEDA LUIS ANTONIO	100,000	30,000	70,000	1
RAGINES NAVARRETE OSWALDO	100,000	30,000	70,000	1
CHALA CARLOS ORLANDO	100,000	30,000	70,000	1
CHAUCA GUALOTO SEGUNDO ALFREDO	100,000	30,000	70,000	1
CHILUIZA BARRAGAN SANDRO RAUL	100,000	30,000	70,000	1
LEON RAMIREZ MARCO	100,000	30,000	70,000	1
DALGO MEDINA LUIS ALFREDO	100,000	30,000	70,000	1
DEL HIERRO ACOSTA HERNAN EFRAIN	100,000	30,000	70,000	1
PASTAZ NARVAEZ MARCELO	100,000	30,000	70,000	1
FLORES JARRIN ALBA LUCIA	100,000	30,000	70,000	1
LOACHAMIN GUTIERREZ JOSE FLORENCIO	100,000	30,000	70,000	1
FREIRE MORALES JOSE	100,000	30,000	70,000	1
GALLARDO MANUEL RODOLFO	100,000	30,000	70,000	1
GALLARDO ROMAN RODRIGO	100,000	30,000	70,000	1
GAMAN LOZA LUIS JAVIER	100,000	30,000	70,000	1
GONZALEZ MERA NELSON OLMEDO	100,000	30,000	70,000	1
GONZALEZ GUILLERMO	100,000	30,000	70,000	1
GORDON ROSERO GUIDO	100,000	30,000	70,000	1
GUALICHICO CHICAIZA GERMAN RODRIGO	100,000	30,000	70,000	1
GUAJAN JOSE JULIAN	100,000	30,000	70,000	1
GUAYASAMIN QUISHPE MANUEL MARIA	100,000	30,000	70,000	1
HERRERA FRANCISCO EDUARDO	100,000	30,000	70,000	1
IPIALES IMBAGO VICTOR EMILIO	100,000	30,000	70,000	1
JACOME ARAGON CLARA MARIA E.	100,000	30,000	70,000	1
JACOME CAIZA MARCO FRANCISCO	100,000	30,000	70,000	1
MERA MOYA LUIS	100,000	30,000	70,000	1
JURADO PAVON JUAN CARLOS	100,000	30,000	70,000	1
LOAIZA MARTINEZ MARCELO OSWALDO	100,000	30,000	70,000	1
MORALES COELLO MIGUEL	100,000	30,000	70,000	1
MADRID RODRIGUEZ RAMIRO JAVIER	100,000	30,000	70,000	1
MARTINEZ AGUILAR FAUSTO OMAR	100,000	30,000	70,000	1
MORALES RODRIGUEZ LUIS ERNESTO	100,000	30,000	70,000	1
LOAIZA MARTINEZ FAUSTO VINICIO	100,000	30,000	70,000	1
MOSQUERA LEON MIGUEL RAMIRO	100,000	30,000	70,000	1
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA AZUCENA	100,000	30,000	70,000	1
NARANJO ALVAREZ MIGUEL DE SEBASTIAN	100,000	30,000	70,000	1
NIQUINGA TIPAN SEGUNDO MIGUEL	100,000	30,000	70,000	1
ORELLANA BETTY MARISOL	100,000	30,000	70,000	1

BAJOCORONA

SAMANIEGO SARMIENTO CARMEN P.	100,000	30,000	70,000	1
PADILLA LICINTUÑA JOSE ALFREDO	100,000	30,000	70,000	1
VEINTIMILLA OBANDO CALIXTO	100,000	30,000	70,000	1
PACHECHO PACHECO ALCIDES VIRGILIO	100,000	30,000	70,000	1
PAILLACHO CRUZ BYRON	100,000	30,000	70,000	1
PEREZ IRUA NELSON HERNAN	100,000	30,000	70,000	1
PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	100,000	30,000	70,000	1
GONZALEZ COLOMA BOLIVAR	100,000	30,000	70,000	1
HUATO ORBE MIGUEL	100,000	30,000	70,000	1
BUSTOS CHIMBO ALFONSO	100,000	30,000	70,000	1
RIVADENEIRA NAVARRETE SANDRA PAOLA	100,000	30,000	70,000	1
VALDIVIESO RAMOS FAUSTO	100,000	30,000	70,000	1
RUALES ESTRELLA FLAVIO EDUARDO	100,000	30,000	70,000	1
SALTOS MERA NERIS HUMBERTO	100,000	30,000	70,000	1
SANTACRUZ CORREA CARLOS AUGUSTO	100,000	30,000	70,000	1
SARANGO PALADINES MONICA ALEXANDRA	100,000	30,000	70,000	1
SILVA LEON GERMAN PETRONIO	100,000	30,000	70,000	1
SUNTASIG VASQUEZ JESUS MANUEL	100,000	30,000	70,000	1
TAPIA FALCON NESTOR ARTURO	100,000	30,000	70,000	1
TIPAN TIPAN JUAN JAIME	100,000	30,000	70,000	1
TITUANA TOCAGON JOSE ANTONIO	100,000	30,000	70,000	1
TORRES GARCES NORMA	100,000	30,000	70,000	1
UCHUPANTA TIPANTAXI JOSE MIGUEL	100,000	30,000	70,000	1
GUAYTA PAREDES CARLOS ENRIQUE	100,000	30,000	70,000	1
TORO SANTACRUZ FRANKLIN	100,000	30,000	70,000	1
VITERI OÑATE SONIA	100,000	30,000	70,000	1
ALVARADO VASQUEZ EDGAR	100,000	30,000	70,000	1
YEPEZ GARRIDO LUIS FERNANDO	100,000	30,000	70,000	1
ZAQUINAULA AMARI MANUEL ANTONIO	100,000	30,000	70,000	1
CHAVEZ MOLCAYO ALEJANDRO	4,100,000	500,000	3,600,000	41
BAYAS CAÑADAS GALO	4,100,000	500,000	3,600,000	41
TOTAL	16,300,000	3,430,000	12,870,000	163

1025.00

R A Z O N :- Hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Quinta a mi cargo , a petición de parte interesada , protocolizo en tres fojas útiles El Certificado de Aportación y la Lista de Aportaciones Adjunta que corresponde , a la Escritura de Constitución de la Compañía de Comercio Taxi Servicios Tax-Serv C.A. , que antecede .- Quito , a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
NOTARIO VIGESIMO QUINTO



Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta -



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
los mismos lugar y fecha de su protocolización .-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
NOTARIO VIGESIMO QUINTO



RAZON:- Tomé nota al margen de la escritura matriz ,
de fecha tres de Septiembre de mil novecientos noventa
y seis , otorgada ante mi , de la Protocolización cons-
tante de este Instrumento Público .- Quito , a cinco
de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
NOTARIO VIGESIMO QUINTO



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

CERTIFICAMOS

Quito, 19 de Febrero de 1998

Ciudad y fecha

Que hemos recibido de:

CHAVEZ MONCAYO ALEJANDRO 525.000,00

VAYAS CAÑADAS GALO 525.000,00

TOTAL 1'050.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TAXI SERVICIOS TAX-SER C.A.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del ¹⁰___% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

Firma Autorizada

01-02-178

Banco Popular



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito , a vein-
te y cinco de Febrero de mil novecientos noventa y o -
cho .-

Dr. Raúl Gaybor Secaira

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

R A Z O N :- Tomé nota al margen de la escritura matriz
de fecha , tres de Septiembre de mil novecientos noven-
ta y seis , de la Rectificación , Aclaración y Ratifi-
cación , constante de este Instrumento Público .- Qui-
to , a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos no-
venta y ocho .-

Dr. Raúl Gaybor Secaira

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

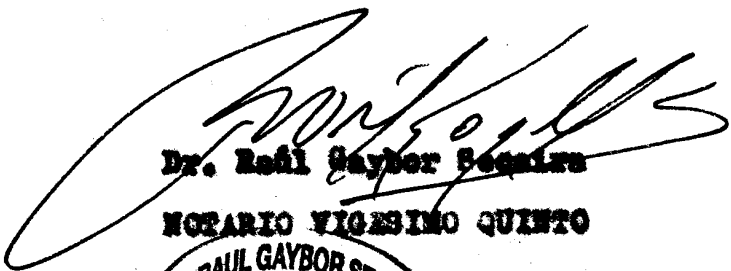
RAZON:- Tome nota al margen de las escrituras matrices

de fechas : Tres de Septiembre de mil novecientos no--

venta y seis , veinte de Febrero de mil novecientos no-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

venta y echo , de la Aprobación de la Constitución de la
Compañía , mediante Resolución N° : 98.1.1.1.0330, de -
fecha cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho,
dictada por el Intendente de Compañías de Quito .- Quito,
a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho .-


Dr. Raúl Gaybor Secaira

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

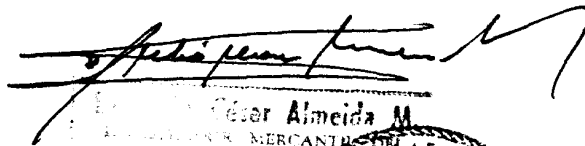




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO QUINIENTOS TREINTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 05 DE MARZO DE 1998, bajo el número 0519 del Registro Mercantil, tomo 129. Quedan archivadas la segunda y quinta copia Certificadas de las Escrituras Públicas de Rectificación, Aclaración y Ratificación de la Constitución de la Compañía " TAXI SERVICIOS TAX-SERV C.A.".- Otorgadas el 03 de septiembre de 1996, y el 20 de febrero de 1998, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo ordenado en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 06297. Quito, a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. EL REGISTRADOR..-

fdp.-


César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

